DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/N° 1491 / 2019

Asunción, 14 de febrero de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones 1
Municipalidad de Asunción.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "SISTEMA INTEGRADO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302010 ID N°353702.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante porque la modalidad aprobada en las resoluciones de la Intendencia y de la Junta Municipal **(Licitación Pública Internacional Subasta a la Baja Electrónica)**, no coincide con el tipo de modalidad indicado en el SICP **(Licitación Publica Nacional Convencional)**.

2. En cuanto al porcentaje del anticipo que han indicado ***en el pliego remitido y en la nota de justificación del mismo,*** recordamos a la convocante lo establecido en la **ley 6258/2019 que en su art. Art. 157** que dispone: En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al **20% (veinte por ciento) del valor del contrato**. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo.

3. En cuanto a la lista de precios observamos que en el mismo se detallan repuestos para stock críticos y Proyecto de ubicación de contenedores y rutas; acompañamiento puesta en marcha, consultamos a la convocante en cuanto al primer punto, ¿cuáles serían esos repuestos, la convocante tendría un listado de los mismos, o el monto designado se iría utilizando de acuerdo a la necesidad, la garantía no cubriría los repuestos? ¿En cuanto al segundo punto, en qué consistiría el proyecto, como evaluaría la convocante dicho proyecto?, recordamos a la convocante lo indicado en el **art. 15 de la Ley 2051/03** que dice: *"Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.*

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las reparaciones, los insumos para

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNC - DNC

Lic. Graciela Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Irene
Dpto. Coordinación
DNC - DNCP

su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva".

4. **Sección II Experiencia y Capacidad Técnica** – consultamos a la convocante si no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes con los criterios de evaluación indicados en este punto Ej. Constancia de al menos dos (2) contratos similares, tanto locales como en Sudamérica, que haya suscripto el Oferente y/o el Fabricante y/o el Representante y/o el Distribuidor Autorizado de los bienes que están siendo ofertados y en donde se evidencie la provisión del sistema integrado requerido, consultamos a que se refiere al indicar provisión de sistema integrado? ¿Por qué solo Sudamérica?

5. **Sección III Especificaciones Técnicas** – ¿consultamos a que se refiere la convocante al indicar sistema integrado? Asimismo, verificado el listado de bienes y las especificaciones técnicas se observa que se hará una adquisición de bienes (camiones, contenedores, cajas etc.) en dicho listado también se observa proyectos y planos que deberán proporcionar los potenciales oferentes, consultamos a la convocante si el proceso de referencia ¿será un servicio o una adquisición de bienes?

6. **Sección III Especificaciones Técnicas** – Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas procedencias (MERCOSUR) que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.**

7. ¿Consultamos a la convocante en que objeto de gasto será imputado el proceso de referencia?

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Encargado Desp. Coordinación de Control
DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG